



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 28 DE AGOSTO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDII

2

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y EL USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL “RECREAAPP MI MURO” PARA LA GESTIÓN PROGRESIVA DE LOS ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numeral 1; 2°, numeral 3; 3°, numeral 1, fracción I; 5°, numeral 1, fracción XII; 7°, numeral 1, fracción III; 14, numeral 1 y 4; 15, numeral 1, fracciones I y IX; 16, numeral 1, fracción VII; y, 23, numeral 1, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4°, 8°, fracción III; y, 10, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 8, fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, señala la atribución del Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco de emitir acuerdos a fin de proveer en la esfera de competencia de la Secretaría de Educación, la exacta observancia de las leyes y el eficiente despacho de los asuntos respectivos.
- II. Que los artículos 8, de la Ley General de Educación; 114 y 116, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, consagran la obligación a cargo del Estado de prestar servicios educativos con equidad y excelencia, quien, adoptará para tal efecto, las medidas que sean necesarias y cumplir así, los fines y criterios de la educación.
- III. Que el artículo 19, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala que el Sistema Educativo Estatal participará en la programación estratégica que se realice en el marco del Sistema Educativo Nacional para que la formación docente y directiva, la infraestructura, así como los métodos y materiales educativos, se armonicen con las necesidades de la prestación del servicio público de educación y contribuya al máximo logro del aprendizaje y a su mejora continua en el estado”.
- IV. Que el artículo 37, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, refiere, que en el Estado de Jalisco se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura; por ello, las autoridades

4

educativas estatales, promoverán el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas de la entidad.

- V. Que los artículos 52, de la Ley General de Educación; y, 39, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, instituyen que el desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento se apoyará en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.

De manera que, en lo local además se dispone, que el desarrollo de las actividades y acciones relacionadas con la educación en Jalisco deberán apoyarse de tecnologías de información, comunicación y conocimiento que contribuyan a la excelencia e innovación educativa.

Por su parte, los artículos 84, de la Ley General de Educación; y 61, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, prevén la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso educativo en el Estado de Jalisco, con el objeto de cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.

Incluso, el artículo 85, de la Ley General de Educación, consagra el establecimiento de una Agenda Digital Educativa, de manera progresiva, la cual dirigirá los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y educativos, que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

- VI. Que los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, de la Ley General de Educación; y 72, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, imponen al Estado, la obligación de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; garantizando para tal efecto, el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Interés superior, que en términos de los artículos 2º; y, 3º, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes; privilegiándolo a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

De ahí que, con fundamento en el artículo 18, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

- VII. Que el artículo 56, fracción XX, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, consigna que las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores públicos, se encuentran obligadas a otorgarles capacitación o actualización complementarias, que tengan por objeto la formación de conformidad con las normas que rijan la buena gestión y la excelencia en el servicio público.
- VIII. Que los artículos 12 y 14, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, instauran como obligación común de las personas titulares de las Subsecretarías, las Direcciones Generales de Planeación, de Programas Estratégicos, Delegaciones Regionales, Órgano Interno de Control, de la Secretaría Particular, Direcciones en general, Direcciones de Área, Jefaturas y Áreas, a cumplir, difundir y hacer cumplir los acuerdos que regulen las actividades de la Unidad Administrativa bajo su responsabilidad.
- IX. Que los artículos 22, fracción V, incisos i) y m); y, 55, fracciones I, III y XII, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, obligan a los servidores públicos a:
- a) Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
 - b) Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo; y,
 - c) Realizar durante las horas de trabajo las labores que se les encomiendan, quedando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato;

Es decir, los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco deben atender sin dilación alguna, las labores que se les encomienden sujetándose a la dirección de sus jefes.

Pues, si éstos:

- a) Desobedecen sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores; y/o

- b) Incumplen las obligaciones establecidas en los artículos 55, fracciones I, III y V, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Procede, instrumentar en su contra el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, el cual, se desahogará en su caso, conforme a los artículos 25; y, 26, de la Ley para los Servidores Públicos, mismo, que de ser declarado procedente concluirá con la imposición de la sanción que en derecho corresponda.

- X. Que el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Código, que fomenta una cultura del servicio público sustentada en principios éticos, valores y reglas de integridad, con el objeto de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción en la administración pública estatal, así como, generar conciencia en los servidores públicos de su vocación de servicio y responsabilidad pública.

Por consiguiente, el artículo 1, del Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, enumera los principios, valores y reglas de integridad que deben observar los servidores públicos en un marco de aspiración a la excelencia de manera individual en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, en la Secretaría de Educación, los cuales, tienen como finalidad garantizar una cultura de integridad y asegurar un comportamiento ético y responsable en el ejercicio de sus funciones, asumiéndose como líderes en la construcción de la nueva ética pública; quienes, con la capacitación necesaria, fortalecerán e incentivarán una cultura de transparencia, legalidad y rendición de cuentas como elementos distintivos de una gestión pública eficiente y eficaz en la prevención de la corrupción; cuya contravención, será investigada, según el artículo 6, párrafo segundo del Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, conforme a los procedimientos previstos en el Acuerdo de creación de la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado y los Comités en las materias referidas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

Por tanto, la observancia de dichos principios, valores y reglas de integridad, coadyuva en el cumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos, quienes, según el artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben observar en su desempeño, los principios de disciplina,

legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Esto, en virtud de que, el artículo 46, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establece que los servidores públicos quedan sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, particularmente, los principios y directrices que rigen su actuación.

- XI. Que la Política Nacional Anticorrupción¹ fue aprobada el 29 de enero de 2020 por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y en ella se define el rumbo estratégico para combatir el problema de la corrupción en México.

Política, que identifica dos grandes rasgos que caracterizan el fenómeno de la corrupción en México (corrupción como ilegalidad y como norma social reconocida), a partir de los cuales se identifican 4 ejes estratégicos, 4 principios transversales y 40 prioridades de política pública que buscan establecer un piso mínimo compartido a escala nacional sobre la manera como debería combatirse este flagelo en nuestro país.

Entonces, además de ser una medida administrativa para otorgar servicios educativos con equidad y excelencia, y cumplir así, con los fines y criterios de la educación, entre los que se encuentra, priorizar el interés superior de la niñez, para contribuir a la excelencia e innovación educativa, a fin de cerrar la brecha digital en la Secretaría de Educación, la implementación de la plataforma digital **RecreaApp Mi Muro** se constituye en una acción concreta y específica de intervención a cargo de la Secretaría de Educación, que busca controlar y combatir el fenómeno de la corrupción de forma sistémica conforme a las prioridades² 10, 16, 21, y 23 de la política pública, que, según el diagnóstico efectuado para tal efecto, sustenta la Política Nacional Anticorrupción, relacionados estos, con los ejes estratégicos 1, 2, y 3, relativos a: “combatir la arbitrariedad y la impunidad”; “combatir la arbitrariedad y el abuso de poder”; y “promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad”, mismos, que se vinculan a su vez, con los temas de “profesionalización e integridad en el servicio público”; “procesos

¹ La PNA se definió en un documento estratégico de largo aliento que plasma la agenda del Estado mexicano en la materia; el cual, a la fecha se encuentra disponible en: <https://www.sesna.gob.mx/politica-nacional-anticorrupcion/>

² Las prioridades 10; 16; 21; y, 23, de política pública que se atienden son:

Prioridad 10. Implementar mecanismos de gobierno abierto que fortalezcan las acciones de combate a la corrupción por parte de las instancias encargadas de la investigación, substanciación, determinación y resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Prioridad 16. Fomentar el desarrollo de políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que propicien, desde una perspectiva ciudadana, el seguimiento, evaluación, mejora, simplificación, gestión de riesgos y rendición de cuentas de los entes públicos, el ciclo presupuestal, las contrataciones públicas, las asociaciones público-privadas, el cabildero y los programas públicos, en colaboración con el SNT e instancias públicas nacionales e internacionales.

Prioridad 21. Fomentar la colaboración interinstitucional y el intercambio de información que permitan un fortalecimiento y simplificación de los puntos de contacto gobierno sociedad, como trámites, servicios, seguridad ciudadana, programas sociales, servicios educativos y de salud, entre otros.

Prioridad 23. Promover la mejora, simplificación de los procesos institucionales y homologación de trámites y servicios públicos a través del desarrollo de sistemas de evaluación ciudadana y políticas de transparencia proactiva, en coordinación con el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.

institucionales”; y a los “puntos de contacto gobierno-ciudadanía: trámites, servicios y programas públicos”.

De tal forma que, con el uso de la plataforma digital **RecreaApp Mi Muro** por parte de los servidores públicos se favorece la profesionalización progresiva e integridad en el servicio público y se mejoran sustancialmente los procesos institucionales internos de la Secretaría de Educación; al constituirse como un mecanismo de gobierno abierto que fortalece las acciones de combate a la corrupción, cuyo uso gradual fomentará el desarrollo de políticas internas que propician el seguimiento, evaluación, mejora, simplificación, gestión de riesgos y rendición de cuentas de las unidades administrativas, quienes, al colaborar interinstitucionalmente intercambiarán información que permita el fortalecimiento, simplificación y homologación de los trámites y servicios materia de este Acuerdo.

- XII. Que la mejora regulatoria³ y la simplificación administrativa son políticas públicas que consisten en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.

Con la instrumentación de acciones de simplificación administrativa se busca hacer más clara, transparente y sencilla la gestión de trámites y servicios por parte de la ciudadanía y de los propios servidores públicos, así como optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de las propias instancias de gobierno.

De donde resulta, que, a fin de elevar los niveles de productividad de la Secretaría de Educación, mediante la disminución de obstáculos para el eficiente despacho de los asuntos que le corresponden, es necesario implementar políticas de mejora regulatoria que procuren mayores beneficios para sus servidores públicos,

³ Información de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, disponible a la fecha en: <https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/que-es-la-mejora-regulatoria>

mediante la simplificación y homologación de los trámites y servicios internos orientados a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de sus esfuerzos en conjunto realizados.

Políticas, que, se traducen en la implementación de la plataforma digital **RecreaApp Mi Muro** en la gestión progresiva de los asuntos competencia de la Secretaría de Educación materia de este Acuerdo; la cual, habrá de estimular la innovación, la confianza, la productividad y la eficiencia a favor del servicio educativo.

- XIII. Que los considerandos VI y VII, de la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco⁴, exponen, que con el objetivo de mejorar la gestión pública gubernamental en Jalisco, se pretende fortalecer el funcionamiento de sus Dependencias, a través de la mejora en la prestación de los bienes y servicios que brindan a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la creación o fortalecimiento, en su caso, de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos; la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza dicho ente público; así como el fortalecimiento del desempeño de los servidores públicos; pretensión, que llevó a la Contralora del Estado de Jalisco, a instrumentar acciones⁵ para estandarizar las disposiciones, políticas, estrategias, acciones o criterios y los procedimientos internos que en materia de control interno debe observar la Administración Pública del Estado de Jalisco; mediante, la implementación del modelo estándar de control interno, la metodología general de administración de riesgos a fin de fortalecer la cultura del autocontrol y la autoevaluación, así como el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones como un medio para contribuir al logro de metas y objetivos institucionales.

De tal forma, que contar con un Sistema de Control Interno⁶ efectivo en las instituciones de la Administración Pública Estatal, promueve la consecución de sus metas y objetivos, así como una eficiente administración de sus riesgos y su seguimiento, propiciará reducir la probabilidad de ocurrencia de faltas administrativas y hechos de corrupción; asegurará el comportamiento ético de los servidores públicos; considerará la integración de las tecnologías de información en el control interno; y consolidará los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental.

⁴ Guía, expedida por la Contralora del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo del 21 de agosto de 2018, publicado el 25 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", cuya vigencia inició al día siguiente de dicha publicación.

⁵ Acciones instrumentadas, mediante los Acuerdos por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; y, por el cual se expidió el Modelo del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco (MOMICI), publicados en el POEJ, el 17 de septiembre y 18 de octubre, ambos de 2016, respectivamente.

⁶ Por disposición de los artículos 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracción VII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, al Órgano Interno de Control de la Secretaría, le corresponde su promoción, evaluación y fortalecimiento del buen funcionamiento del control interno institucional.

En ese sentido, el punto 3. Responsables, capítulo II, Título primero, de la citada Guía, la Contraloría del Estado, por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, será responsable de promover, fortalecer y evaluar el buen funcionamiento del control interno en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado. Por su parte, los titulares⁷ de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado establecerán, actualizarán y mantendrán en operación su respectivo Sistema de Control Interno Institucional, tomando como referencia las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco y el Modelo del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Es así que, para fortalecer el desempeño institucional y el sistema de control interno, además de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, resulta oportuno e idóneo la integración de las tecnologías de información en la gestión gubernamental de la Secretaría, específicamente, en la operación y actualización de dicho sistema, a través del uso operativo de la plataforma digital **RecreaApp Mi Muro**, como “acción de mejora” requerida para el eficiente despacho de los asuntos, trámites y servicios domésticos; con lo cual, se estima que entre otros, mejorará el comportamiento ético de los servidores públicos; se consolidarán los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental; y, principalmente, se cumplirán razonablemente los objetivos institucionales, al optimizar e innovar en la dirección, operación y seguimiento del Sistema de Control Interno institucional, a manera de control adecuado y suficiente para el desempeño de las funciones vinculadas a la referida plataforma.

- XIV.** Que con fundamento en el artículo 3° Constitucional, Recrea, Educación para Refundar 2040⁸ plantea que en Jalisco se educará para la vida, lo que significa que además de las habilidades de pensamiento, también se desarrollarán las socioemocionales, la cultura física y el deporte, así como la educación artística, como condiciones para alcanzar el bienestar.

Recrea⁹, es el Proyecto Educativo de Jalisco construido a partir de la escucha de diferentes voces, para regresar al centro de la política educativa a las niñas, niños y

⁷ El artículo 1, segundo párrafo, de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, dice que el titular de la Secretaría actualizará e implementará el control interno y nombrará a un coordinador de ese sistema, el cual se auxiliará de enlaces en las diferentes áreas que la conforman.

⁸ Información disponible en: Recrea, Educación para Refundar 2040 “documento ejecutivo” julio de 2019. Publicación con fines de difusión, a cargo de la Comisión Estatal para la Mejora Continua en Jalisco, órgano público desconcentrado de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, encargada de coordinar al Sistema de Mejora Continua de la Educación en Jalisco (SIMEJORA). Disponible en: <https://proyectoeducativo.jalisco.gob.mx/>

⁹ Recrea, Educación para Refundar 2040, recupera las necesidades, preocupaciones y propuestas planteadas por ciudadanos de todas las regiones del estado, expresadas en más de cuarenta y tres espacios formales de diálogo en los que participaron estudiantes, docentes, directivos, asesores técnico-pedagógicos, madres, padres, tutores, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, universidades e investigadores, en un “ejercicio inédito”, según las palabras de quienes formaron parte de este proceso.

jóvenes del estado. El objetivo es ofrecerles una educación en y para la vida, con calidad en los aprendizajes y una formación ciudadana que impacte de manera positiva en su comunidad tomando en cuenta la cultura de equidad e inclusión.

El cimiento de Recrea es la educación en y para la vida, una propuesta que tiene como objetivo de Recrear las prácticas escolares y comunitarias y para lograrlo articula cuatro principios refundacionales: la mejora de calidad de los aprendizajes, la formación ciudadana, la cultura de la inclusión y equidad, y la educación como base de la Refundación; los cuales, se desdoblan en seis líneas estratégicas que permitirán generar las condiciones necesarias para favorecer su observancia, impacto y efectividad.

Educación en y para la vida tiene el propósito de formar integralmente a las personas y así, ayudar en la reconstrucción del tejido escolar y social, para que todos desarrollen aprendizajes de calidad, potencien sus habilidades cognitivas, socioemocionales, físicas, artísticas y espirituales para formar ciudadanos responsables y enfrenten de manera favorable los desafíos personales y colectivos durante su trayectoria de vida.

La propuesta, requiere de los servidores públicos de la Secretaría de Educación, como del resto de los actores educativos, una visión colectiva, intercultural, centrada en la vida que, en diálogo permanente, contribuya a mejorar la calidad de los aprendizajes en todos los niveles y sectores, en un marco de inclusión y equidad, así como a formar ciudadanos comprometidos con el bien común; lo cual, entre otros, supone:

- Que la Secretaría de Educación es un ente que aprende, mejora sus procesos a partir de que adquiere capacidades y promueve su transformación y la de otros actores;
- Fortalecer el sentido de pertenencia, lo que hace posible estar conscientemente, convivir y participar en los colectivos sociales como: la familia, la escuela, la comunidad, y por supuesto, la Secretaría de Educación;
- Reconocer que en las instituciones educativas todos son corresponsables de la calidad de los aprendizajes y de la formación para la ciudadanía: madres, padres, tutores, docentes, directivos, administrativos, personal de apoyo y demás agentes de la comunidad;
- Renovar las instituciones públicas desde la recuperación de sus principios sociales para adaptarlas a los nuevos tiempos; y,

- Fomentar la innovación educativa, garantizando el acceso equitativo a las herramientas tecnológicas y otros procesos que propicien a su vez el desarrollo social con pertinencia regional.

Así, es fundamental que desde la Secretaría de Educación se emprenda un trabajo estratégico innovador que tenga como punto de partida las necesidades de las diferentes comunidades y regiones de Jalisco, el acceso equitativo a las herramientas tecnológicas, e incluya a todos los involucrados, particularmente, a los servidores públicos en materia educativa, en los procesos de aprendizaje en el reconocimiento de Recrea como un proceso vivo y en diálogo permanente con la realidad.

En específico, el proyecto Recrea, sostiene que para que el desempeño de los directivos y docentes sea efectivo y consistente, es necesario centrarse en que los elementos pedagógicos y formativos que atienden, respondan a las necesidades del contexto; para lo cual, es ineludible efectuar la reingeniería institucional que, por un lado, mejore la comunicación interna, favorezca la coordinación y trabajo entre las áreas, niveles y modalidades que facilite la continuidad de la trayectoria educativa y el óptimo manejo de recursos, y por el otro, permita simplificar los procesos de seguimiento y control administrativo, y priorizar así, la mejora de los aprendizajes y la innovación educativa.

En suma, introducir e implementar la plataforma digital **RecreaApp Mi Muro** para la gestión progresiva de los asuntos de la Secretaría de Educación, además, de mejorar procesos, adquirir nuevas capacidades, promover la transformación y adaptarse a los nuevos tiempos, constituye la oportunidad de desarrollar exitosamente las líneas estratégicas del Proyecto Educativo de Jalisco, concretamente, la relativa a la “reingeniería administrativa”; pues, su oportuna observancia permitirá generar condiciones favorables para otorgar educación en y para la vida, con equidad y excelencia.

Más aún, la implementación de dicha herramienta tecnológica, basada en el profesionalismo, la transparencia, el compromiso institucional, la corresponsabilidad y un alto espíritu de servicio, como pilares institucionales, modificará el estilo de gestión y trabajo al interior de la Secretaría de Educación y de los centros educativos; estilo y trabajo, que, apoyados en el conocimiento y en la información, y que en conjunto integren, articulen y vinculen las necesidades institucionales con los programas, servicios y apoyos necesarios, paulatinamente, establecerán una verdadera gestión transformadora del sistema educativo, condición fundamental para la viabilidad del proyecto Recrea. 

- XV. Toda vez que, con fundamento en el artículo 76, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, al Área de Organización y Normatividad, le corresponde: establecer conjuntamente con las Unidades Administrativas esquemas de evaluación de desempeño a su organización, con el fin de proponer a la Subsecretaría de Administración acciones de mejora para el desarrollo institucional de la Secretaría de Educación, orientadas a la eficiencia, eficacia y mejora continua de las mismas; es que, procede determinar que dicha Área, por contar con las atribuciones suficientes y concordantes, sea la Unidad Administrativa de esta Secretaría que se encargue de dirigir la plataforma digital RecreaApp Mi Muro.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Área de Organización y Normatividad, como Instancia Responsable, deberá coordinarse con el resto de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación, a quienes, entre otros, les propondrá acciones de mejora y áreas de oportunidad para el desarrollo institucional y la optimización de los trámites o servicios que auspicien; por ello, entre otros, será responsable de coordinar el proceso de revisión y autorización de la publicación de la información, la cual, será conforme al manual de organización y procedimientos.

Y en su oportunidad, con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de la Secretaría de Educación, la Instancia Responsable deberá realizar las gestiones que correspondan, a fin de documentar en el manual en materia de organización y procedimientos de la Secretaría de Educación, la información relativa a los trámites y servicios disponibles en la plataforma digital **RecreaApp Mi Muro**.

Por lo aquí expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Como trabajo estratégico innovador, cuyo punto de partida son las necesidades de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Educación, así como, de los planteles educativos públicos localizados en Jalisco, quienes, por medio de sus servidores públicos, deben acceder equitativamente a las herramientas tecnológicas, específicamente, en los procesos de aprendizaje en el reconocimiento de Recrea, educación para refundar 2040, como un proceso vivo y en diálogo permanente con la realidad, se autoriza la introducción e implementación de la plataforma digital **RecreaApp Mi Muro** para la gestión progresiva de los asuntos oficiales internos; y, como medio electrónico oficial de comunicación interna; orientada, en términos del considerando **XIV**, de este Acuerdo, a desarrollar las líneas estratégicas de dicho proyecto educativo, concretamente, la relativa a la “reingeniería administrativa”.

Segundo.- Como medida administrativa de mejora regulatoria que fortalezca el desempeño institucional, el sistema de control interno y los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental, que en conjunto, coadyuvan a otorgar servicios educativos con equidad y excelencia, y cumplir así, con los fines y criterios de la educación, entre los que se encuentra, priorizar el interés superior de la niñez, además, como una acción concreta y específica de intervención a cargo de la Secretaría de Educación, que busca controlar y combatir el fenómeno de la corrupción de forma sistémica conforme a las prioridades de la Política Nacional Anticorrupción, se autoriza la implementación inmediata de la plataforma digital **RecreaApp Mi Muro** y su posterior desarrollo, en la gestión progresiva de los asuntos internos competencia de la Secretaría.

Tercero.- Para contribuir a la excelencia e innovación educativa, avanzar en la profesionalización e integridad en el servicio público, cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población, además, como elemento distintivo de una gestión pública eficiente y eficaz en la prevención de la corrupción conforme a las prioridades que sustentan la Política Nacional Anticorrupción, se instruye a todos los servidores públicos de la Secretaría de Educación, para efectos de que inmediatamente utilicen la plataforma digital **RecreaApp Mi Muro** para el eficiente despacho de los asuntos que les correspondan.

Cuarto.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración a través del Área de Organización y Normatividad, para que dirija la organización y normatividad de la plataforma digital **RecreaApp Mi Muro**; quien, establecerá la metodología y se coordinará, en términos del considerando XV, de este Acuerdo con el resto de las Unidades Administrativas, a efecto de fomentar la madurez, uso y adopción de la citada plataforma digital por parte del personal docente y de apoyo a la asistencia a la educación de la Secretaría, de conformidad con las normas que rijan la buena gestión y la excelencia en el servicio público. Instancia, que en el ejercicio de sus atribuciones resolverá los asuntos no previstos en este Acuerdo, relacionados con la operación, desarrollo y términos de la plataforma digital **RecreaApp Mi Muro**.

Quinto.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración a través del Dirección de Tecnologías de la Información, para que otorgue por el medio que considere idóneo, la dirección tecnológica y actualización necesaria para la accesibilidad, disponibilidad y el óptimo desarrollo tecnológico de la plataforma digital **RecreaApp Mi Muro**, a efecto de que los servidores públicos de la Secretaría de Educación hagan uso oportuno de dicha plataforma, de conformidad con las normas que rigen la buena gestión y la excelencia en el servicio público.

Sexto.- Notifíquese a las áreas sustantivas de la Secretaría de Educación, quienes, a su vez deberán hacerlo del conocimiento de los servidores públicos a su cargo. 

Séptimo.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el portal oficial de internet de la Secretaría de Educación.

Octavo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE
**"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA
DE LAS MUJERES EN JALISCO"**
Guadalajara, Jalisco, 17 de agosto de 2021

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)